

Biografía al propósito de redactar su propia Autobiografía. Desde ese momento, el papel del Conde Dalla Torre pasa a ser el de facilitar a Gasparri la inmensa riqueza de los archivos de *L'Osservatore Romano*, de que el Cardenal haría amplio uso, mientras preparaba apoyándose en la ayuda familiar las fichas que iban recogiendo y resumiendo su itinerario vital.

Esas fichas son la base o el todo de las *Memorias* de Pietro Gasparri. La proyectada autobiografía no llegaría nunca a ver la luz, y sólo muchos años después, en 1972, publicó Giovanni Spadolini una parte de aquéllas, integradas en un libro titulado *Il Cardinale Gasparri e la Questione Romana (con brani delle Memorie inedite)*. En el trabajo que comentamos, el autor centra su atención en este volumen de Spadolini; en las causas que han impedido que el total de las *Memorias* llegue a ser publicado; y en las consecuencias que de ello se han derivado, dificultando el conocimiento de los hechos a que tales textos se refieren.

Esta información resulta muy clarificadora de un episodio oscuro de la historiografía relativa a los Pactos de Letrán y a tantos otros acontecimientos episodios de la época de referencia; ya solamente por ello tiene valor el trabajo que recensamos. Pero no se detiene aquí: ofrece también la mención, y en alguna medida la valoración, de la principal bibliografía sobre esta temática; arroja nueva luz sobre la oposición entre la Santa Sede y el Fascismo a lo largo de la década de los años 30, partiendo de la actitud antifascista de *L'Osservatore Romano* —en contraste con toda la prensa italiana del momento— y de su Director, y señalando algunas de las consecuencias que de tal hecho se derivaron; redacta una concisa y a la vez completa biografía del Conde Dalla Torre, a cuyo hilo pueden seguirse las vicisitudes de la incorporación de los laicos católicos a la vida política italiana en los treinta primeros años del siglo pasado; descubre algún detalle singular de las relaciones de la Santa Sede con los países en lucha contra Italia durante la II Guerra Mundial, así como de las relaciones del Director de *L'Osservatore* con prohombres de la naciente democracia italiana, como p.e. Alcide De Gasperi; y, en fin, alude a las relaciones entre los Papas del momento y los personajes biografiados, con interesantes matizaciones, por ejemplo, sobre la importancia del pontificado de Benedicto XV, menos valorado de cuanto debiera —como el autor pone de relieve—, o sobre las razones del cese de Gasparri en su cargo de Secretario de Estado cuando apenas se empezaban a poner en práctica los Tratados Lateranenses en cuya negociación le había cabido un papel tan decisivo.

Asombra ciertamente que quepa tanto en tan pocas páginas; a la capacidad de síntesis del autor —ciertamente muy notable— ha de unirse por parte del lector una cierta familiaridad con los temas tratados, familiaridad con la que Giuseppe Dalla Torre cuenta para garantizar una útil y fructífera lectura.

ALBERTO DE LA HERA

FELIX BALLESTA, M^a Ángeles, *Derecho comunitario e Iglesia católica*, Dykinson, Madrid 2008, 202 pp.

Bajo el título *Derecho comunitario e Iglesia católica*, acaso demasiado genérico para una monografía de contenido tan específico, se expone el resultado de una auténtica investigación científica sobre el problema de la exención del IVA a la Iglesia cató-

lica, el conflicto que la misma generó con respecto al Derecho comunitario y las vicisitudes del proceso de ajuste al mismo de nuestro Derecho interno, y también, en parte, del portugués. De un derecho interno — y aquí radica una de las dificultades de la cuestión— condicionado por el Derecho concordatario y por la fuerte implantación en estos países de la Iglesia católica.

Conviene subrayar la naturaleza sustancialmente investigadora del trabajo. Lejos de los discursos basados en datos recogidos “de oídas” a los que a veces se tiende, el grueso de la monografía lo constituye la reproducción, en forma de Anexo, de la amplia e interesantísima documentación que poco a poco, y con la paciencia y pericia propias de la investigadora avezada, la autora ha ido recabando y recopilando, con fundamento en la cual conforma en la primera parte del trabajo (unas setenta páginas) un discurso objetivo y coherente. Y sin que ello signifique renunciar a sus personales reflexiones críticas, que resultan siempre atinadas y que, por momentos, desmontan prejuicios muy instalados en determinados sectores sociales e incluso doctrinales, llegando así a conclusiones como la siguiente: el proceso de “abolición —de la exención del IVA aplicable a la Iglesia católica— *ha demostrado que no ha sido, como una fracción de la sociedad española acusaba, por mala querencia del partido socialista hacia la Iglesia Católica, sino por la política constante e indesmallable llevada a cabo por el grupo radical de Emma Bonino en el Parlamento Europeo*” (pág. 72).

Cierto es que nos quedamos con ganas de conocer ciertas interioridades de la parte, digamos, española, ya que, como nos advierte en el Prólogo la Profesora Jordán y nos explicita la propia autora, la Conferencia Episcopal en lo que se refiere a la Iglesia, y el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Asuntos Religiosos en lo que se refiere al Gobierno del Estado se negaron a facilitar documentación alguna, alegando que se trataba de materia reservada. Constata este dato la autora con el lógico desencanto, pero se abstiene de cualquier comentario acerca de si esta negativa la considera jurídicamente fundamentada y acreditada. Habrá que esperar mejor ocasión —el paso del tiempo— para conocer algunos pormenores de las negociaciones y tensiones que fructificaron en el Acuerdo sobre Financiación de la Iglesia Católica en España entre el Gobierno español y la Conferencia Episcopal Española, de 22.09.2006, por el que la Iglesia renuncia a la exención del IVA y al complemento de presupuesto que aquélla venía percibiendo, se compromete a desarrollar la memoria anual sobre el destino de las cantidades recibidas en concepto de asignación tributaria, y por el que ésta se eleva, fijándose en el 0,70 por ciento.

Así, pues, la documentación conseguida lo ha sido gracias a las gestiones efectuadas ante las instituciones de la Unión Europea (Comisión Europea y Parlamento Europeo) y, particularmente, gracias a la colaboración del eurodiputado MAURICIO TURCO.

Puesto que el Anexo documental es parte sustancial del trabajo, me parece oportuno formular algunas pequeñas observaciones sobre el mismo. Precede a la reproducción documental propiamente dicha un primer apartado en el que se relacionan por orden cronológico el conjunto de 27 documentos que se aportan (preguntas a la Comisión, respuestas, cartas, comunicaciones electrónicas, quejas, etc. en su caso, con las oportunas traducciones), con títulos expresivos de sus respectivos contenidos y con especificaciones detalladas de otros documentos citados y aportados en cada uno de ellos, todo lo cual facilita la visión y la comprensión de conjunto. Los documentos se aportan reproducidos en su formato original, y sólo se añade una versión traducida (libremente, y por la propia autora) cuando el original es en inglés, y no así cuando es

en italiano o francés. Al corresponder al formato original (salvo en el tamaño), los documentos contienen a veces anotaciones manuscritas. Esa fidelidad produce como consecuencia, en relación con el formato del libro, cierta dificultad de lectura de determinados originales reproducidos (por lo tenue y reducido de la impresión), problema que obviamente atribuimos a la edición y no a la autora. Finalmente, cabe indicar que se produce alguna reiteración —dificilmente evitable— entre el texto explicativo en el que se reproducen partes de algunos documentos y estos mismos textos reproducidos como documentos anexos.

Tras una breve introducción en la que la autora nos sitúa en el contexto del problema y nos refiere los condicionamientos metodológicos y de obtención de documentos, la estructura central de la parte expositiva es, como casi todo, discutible, pero suficientemente inteligible, primando el orden cronológico. De ahí que la explicación del conflicto de la UE con España se vea interrumpido por el conflicto de la UE con Portugal, aunque en este caso el asunto tuvo un perfil algo distinto ya que, contra las sospechas de la Comisión, el Gobierno portugués argumentaba que no se trataba de una exención del IVA a la Iglesia Católica, sino de un reembolso del IVA, a cambio de determinadas prestaciones de servicio, régimen que según dicho Gobierno no planteaba problemas financieros a la Comunidad, ya que el impuesto era percibido por el Estado y entregado a la misma, aunque posteriormente el Gobierno reembolsara a la Iglesia. Finalmente, aunque con algunas reservas, la causa fue archivada. Pero como este proceso contra Portugal coincide aproximadamente, con la primera de las fases del conflicto con España, —la denominada *fase pre-contenciosa* del primer procedimiento de infracción contemplado en el antiguo artículo 169 (actual artículo 226) del Tratado de la Comunidad Europea (años 1989 a 1993/94)— la autora, antes de proseguir con la segunda fase, —de *reapertura del primer procedimiento*, o segundo procedimiento (años 2002 a 2006)— suspende la explicación del problema con España para proceder a explicar el problema con Portugal. Unas sucintas y clarificadoras conclusiones cierran esta parte explicativa.

La monografía viene complementada con una inicial relación de abreviaturas especialmente justificada y con un apartado bibliográfico final muy conciso y escogido, lo que también es de agradecer. Y brillantemente prologada por la profesora Jordán, que en pocas líneas nos sitúa perfectamente en el perfil de la autora y del trabajo que nos presenta.

A mi entender, la edición del libro, siendo correcta, es manifiestamente mejorable en algunos aspectos, particularmente en lo que se refiere a la reproducción de documentos y a la portada, que resulta demasiado convencional y poco imaginativa.

En cambio, como valoración de fondo, cabe decir que estamos ante una monografía excelente, estrictamente científica y de investigación, en la que se verifica con datos contrastados, en este caso en relación con la Iglesia, la real incidencia en nuestras leyes del Derecho comunitario, y que es imprescindible, además, para conocer, con datos de primera mano, uno de los ámbitos de mayor interés en el que se desarrollan actualmente las relaciones Iglesia-Estado y que afecta a algo tan sensible como la financiación y el régimen tributario de la Iglesia, aspecto este último sobre el que la autora ya nos advierte de la aparición de problemas semejantes, concretamente por razón de la exención a la Iglesia católica del “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras” y sobre el que ya ha anticipado algún trabajo.